

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., cuatro (04) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo- Rad. 11001 4189 009 2019 01659 00

Obre en autos envío de citatorios para la diligencia de notificación a las direcciones físicas del demandado, con resultado negativo.

Ahora bien, respecto del citatorio enviado a la Carrera 82 A No. 6- 37, respecto del cual la empresa de correo certificó que no fue posible entregarlo, toda vez que la dirección estaba incompleta, porque no se indicó el número del apartamento y del bloque, se requiere al extremo actor para que intente nuevamente las mentadas diligencias de notificación a esa dirección, complementándola, es decir, indicando dichos datos. Lo anterior, teniendo en cuenta que el resultado de esa gestión no armoniza con lo dispuesto en el art. 291 del C. G. del P., esto es, que el demandado no reside o trabaja en el lugar informado. En este punto, téngase en cuenta que en el citatorio deberá informársele al demandado que para efectos de su notificación personal deberá comunicarse con este Juzgado a través del correo electrónico y solicitar una cita para comparecer a la sede del Despacho. Adviértase que, si vencido el término de los cinco días previsto por el art. 291 del C. G. del P. el ejecutado no adelanta gestión alguna para su notificación personal, el extremo actor habrá de proceder al envío del aviso de que trata el art. 292.

De otro lado, en cuanto al citatorio remitido al correo electrónico del demandado (willipu1972@gmail.com) en mayo de 2020, éste no será tenido en cuenta, toda vez que en dicho documento se le otorgó el término de cinco (5) días para comparecer a este sede judicial para efectos de su notificación personal, pero no se le informó el correo electrónico de este Juzgado para efectos de concertar un cita para tal propósito o, por lo menos, para que pudiera obtener información sobre el funcionamiento de este Despacho con ocasión de la emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional por la pandemia del Covid-19. Adviértase que para la fecha en la que fue enviado el nombrado citatorio, los términos judiciales se encontraban suspendidos y que para el momento en el que el Consejo Superior de la Judicatura dispuso su reanudación -1º de julio de 2020- también adoptó medidas para priorizar el trabajo virtual, así como restricciones para el ingreso a las sedes judiciales. Nótese, además que en dicha comunicación se le indicó erróneamente la ubicación de este Juzgado.

NOTIFÍQUESE

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO

Juez

Estado electrónico del 5 de febrero de 2021

Firmado Por:

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADOS 009 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES**

DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**61a5d51f2f0d68a3c9d871675477aa4bbebda473c67219899765bbbd12
d874d8**

Documento generado en 04/02/2021 11:52:13 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**